

OFORD.: N°31261  
Antecedentes.: Su consulta de 30/11/11  
Materia.: Informa  
SGD.: N°2011120172470  
Santiago, 02 de Diciembre de 2011

De : Superintendencia de Valores y Seguros  
A : SR. NNNN

---

Se ha recibido en esta Superintendencia su comunicación del antecedente, mediante la cual solicita informar si existe jurisprudencia administrativa en cuanto al derecho de los acreedores de bienes embargados que se encontraban asegurado, sobre la indemnización por el siniestro sufrido por los bienes.

Sobre el particular, el artículo 555 del Código de Comercio, establece que la cosa que es materia del seguro es subrogada por la cantidad asegurada para el efecto de ejercitar sobre esta los privilegios e hipotecas constituidos sobre aquella.

En aplicación de esta norma, y como referencia a jurisprudencia administrativa solicitada, puede citarse a modo ejemplar Oficio N° 759, de 2000 y Oficio 2750, de 1973, los que pueden ser consultados en la oficina de archivo de esta Superintendencia.  
Saluda atentamente a Usted.